



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### R E S U L T A N D O S

I. Con fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, se presentaron en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, los escritos de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, en las cuales se señala lo siguiente:

a) Denuncia DIT 0681/2022:

*“La presente fracción no solo no se encuentra actualizada, sino que carece de información, por lo cual viola el derecho humano de acceso a la información. Le corresponde cargarlo a la Unidad de Transparencia.” (sic.)*

b) Denuncia DIT 0682/2022:

*“La presente fracción no solo no se encuentra actualizada, sino que carece de información, por lo cual viola el derecho humano de acceso a la información. Le corresponde cargarlo a la Unidad de Transparencia” (sic.)*

c) Denuncia DIT 0683/2022:

*“La presente fracción no se encuentra actualizada, por lo cual viola el derecho humano de acceso a la información. Le corresponde cargarlo a la Unidad de Transparencia. En la página del sujeto obligado indica otro servidor público como titular de la Unidad de Transparencia, sin embargo en la PNT, esta Ciudadano de nombre Gerardo Roberto Pigeon Solórzano.” (sic.)*

d) Denuncia DIT 0684/2022:

*“La presente fracción no solo no se encuentra actualizada, sino que carece de información, por lo cual viola el derecho humano de acceso a la información. Le corresponde cargarlo a la Unidad de Transparencia.” (sic.)*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

Asimismo, se adjuntaron los siguientes medios de prueba:

- Denuncia DIT 0681/2022:

2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.

2021. Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.

Integrantes del Comité de Transparencia

2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Institución Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT)

Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70

Fracción XXXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización  1er semestre  2do semestre  Seleccionar todos

Semestres (consultados) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

- Denuncia DIT 0682/2022:

INFORMACIÓN PÚBLICA

2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.

2021. Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.

Integrantes del Comité de Transparencia

2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Institución Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT)

Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70

Fracción XXXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización  1er semestre  2do semestre  Seleccionar todos

Semestres (consultados) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

- Denuncia DIT 0683/2022:

INFORMACIÓN PÚBLICA

2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.

2021. Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.

Integrantes del Comité de Transparencia

2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Institución Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT)

Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70

Fracción XXXIX

Esta información se actualiza cada SEMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 3 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo y/o función que...
2022	01/01/2022	31/03/2022	Erika Helena	Pérez	Valdez	Área Coordinadora de Atenc...
2022	01/01/2022	31/03/2022	Gerardo Roberto	Pérez	Solózano	Presidente del Comité de T...
2022	01/01/2022	31/03/2022	Maribel	García	Hernández	Titular del Órgano Interno d...



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022



- **Denuncia DIT 0684/2022:**



Cabe precisar que en el apartado de “Detalle del incumplimiento” de las denuncias presentadas, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que los incumplimientos denunciados versan sobre la fracción **XXXIX**, del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual corresponde a la información de “*Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados*”; asimismo, se señalaron como denunciados los siguientes formatos y periodos:

Denuncia	Periodos denunciados	Formato denunciado
DIT 0681/2022	Primer y segundo semestres 2022	39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX
DIT 0682/2022	Primer y segundo semestres 2022	39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX
DIT 0683/2022	Todos los periodos 2022	39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

DIT 0684/2022	Todos los periodos 2022	39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX
---------------	-------------------------	-------------------------

**II.** Con fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó los números de expedientes **DIT 0681/2022**, **DIT 0682/2022**, **DIT 0683/2022** y **DIT 0684/2021** a las denuncias presentadas y, por razón de competencia, se turnaron a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

**III.** Con fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió, mediante correo electrónico, los oficios **INAI/SAI/1139/2022**, **INAI/SAI/1140/2022**, **INAI/SAI/141/2022** y **INAI/SAI/1142/2022** de misma fecha, los turnos y escritos de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

**IV.** Con fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** las denuncias interpuestas por la persona denunciante, toda vez que cumplieron con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**V.** Con fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **acordó la acumulación de las denuncias** con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, supletoria de los Lineamientos de denuncia, conforme al numeral sexto de los Lineamientos de Denuncia, a efecto de que se sustancien bajo un mismo procedimiento.

**VI.** Con fecha diez de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual correspondiente a la fracción **XXXIX**, del artículo **70** de la Ley General, relativa al ejercicio **dos mil veintidós**, en la vista



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

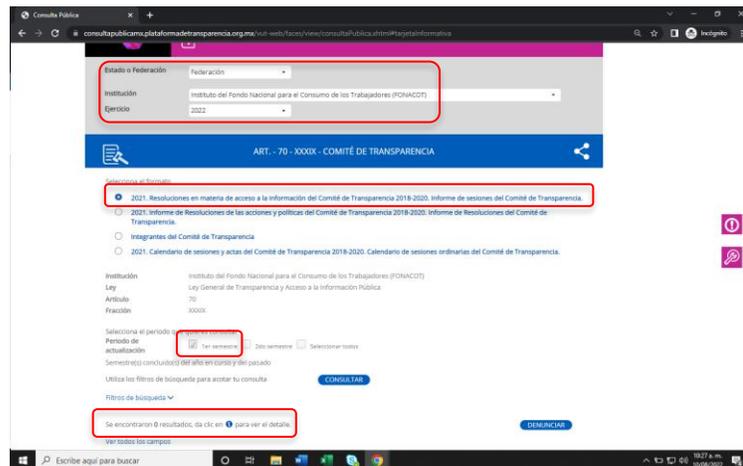
## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

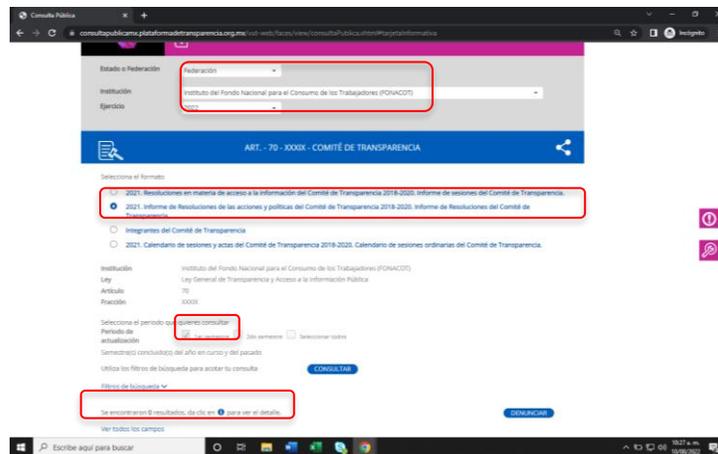
**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la  
Plataforma Nacional de Transparencia, observando lo siguiente:

- Formato **39a** respecto al **primer semestre** contaba con **cero** registros de información:



- Formato **39b** respecto al **primer semestre** contaba con **cero** registros de información:





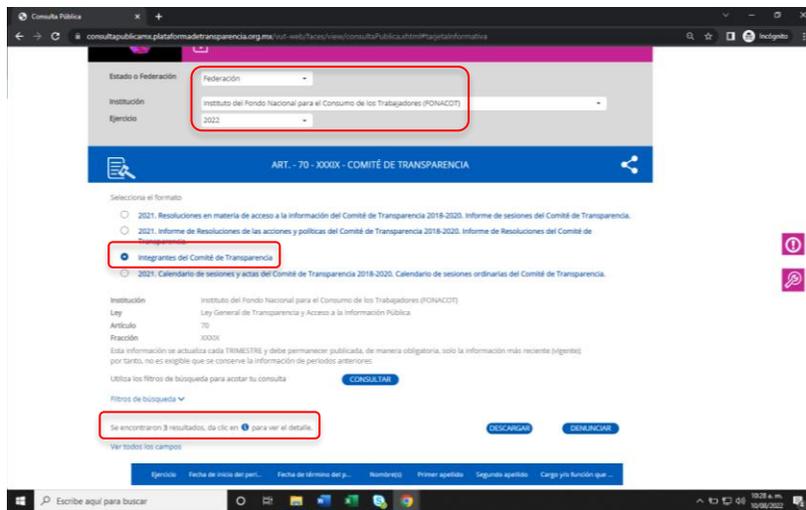
Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

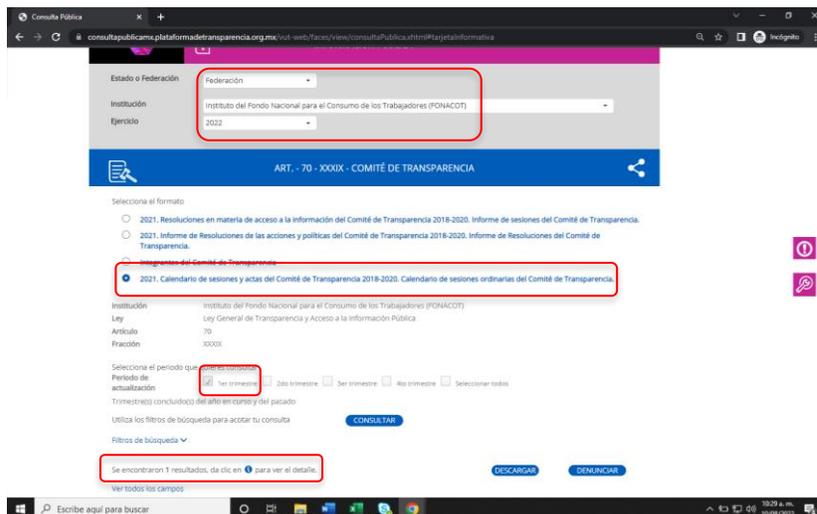
**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

- Formato **39c** respecto al **segundo trimestre** contaba con **tres** registros de información:



- Formato **39d** respecto al **primer y segundo trimestres** contaba con **uno y cero** registros de información respectivamente:





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

The screenshot shows a web browser window with the URL [consultapublica.plataformadetransparencia.org.mx](https://consultapublica.plataformadetransparencia.org.mx). The search filters are set to: Estado o Federación: Federación; Institución: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (IFONACOT); Ejercicio: 2022. The results section shows a single entry: "2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia." The search criteria are: Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 30; Fracción: XXXIX. The search period is set to "2 años anteriores". The search results show "Se encontraron 0 resultados, da clic en 0 para ver el detalle."

**VII.** Con fecha doce de agosto de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia presentada.

**VIII.** Con fecha doce de agosto de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de las denuncias otorgándole un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**IX.** Con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **AG/UT/040/08/2022**, de misma fecha, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al Director General de Enlace de este Instituto mediante el cual se remite el informe justificado en los siguientes términos:

“[...]”

**INFORME JUSTIFICADO**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

*Se remiten las siguientes manifestaciones y un informe justificado al respecto, lo anterior de conformidad con las facultades conferidas a esta Unidad de Transparencia, señaladas en el artículo 69, fracción XI del Estatuto Orgánico de este Instituto y como responsable de los formatos de la fracción XXXIX del artículo 70 de la LGTAIP.*

*Sobre el particular se estima improcedente el motivo que sustenta la denuncia ciudadana interpuesta en contra de este Instituto FONACOT respecto de la fracción XXXIX del artículo 70 de la LGTAIP, ya que la información se encuentra debidamente actualizada al día de hoy, respecto de los siguientes rubros.*

[...]

*Asimismo, cabe señalar que por fallas tecnológicas de la plataforma del INAI dicha información no pudo ser cargada en su momento, situación que no es imputable a esta Unidad de Transparencia, sin embargo, se envía captura de la Consulta Pública y acuse del SIPOT.*

*Ahora bien, y con motivo del compromiso que tiene esta Unidad de Transparencia con los ciudadanos, con el Órgano Garante y con el propio INAI, se agregan las capturas de pantalla donde se comprueba el interés de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conferidas en la LGTAIP y en la LFTAIP.*

*(Imagen)*

*(Imagen)*

*(Imagen)*

*(Imagen)*

*(Imagen)*

*(Imagen)*

*(Imagen)*

*En consecuencia, se considera que es improcedente la denuncia de conformidad con la normativa señalada, así como de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal De Transparencia y Acceso a la información Pública.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

### **PETITORIOS**

*Por lo anteriormente expuesto, atentamente pido se sirva:*

**Primero.** *Tener por rendido en tiempo y forma, el presente informe justificado.*

**Segundo.** *Tenerme por presentado bajo el carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del INFONACOT.*

**Tercero.** *Se declare **improcedente** la presente denuncia por las razones expresadas.*

*Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo*

[...]” (sic)

Énfasis de origen

**X.** Con fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, se solicitó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado un informe complementario respecto de lo denunciado en el formato **39c** de la fracción **XXXIX**, del artículo **70** de la Ley General.

**XI.** Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número AG/UT/059/08/2022 de fecha treinta y uno de agosto del mismo año, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al Director General de Enlace de este Instituto, a través del cual se rindió el siguiente informe complementario:

“[...]

*Hago referencia a su Oficio INAI/SAI/DGEPP/1014/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, mediante el cual ese Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), solicitó a este Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) informe de manera específica lo siguiente:*

- 1. El nombre y cargo del actual Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, así como la fecha de alta en dicho cargo;*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

2. *Si existió algún cambio en el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia en el periodo del primer y segundo trimestres del presente ejercicio;*

*En caso de haber existido algún cambio, indicar el nombre de la persona quien fungió como Titular de la Unidad de Transparencia y la fecha de alta en el cargo.*

3. *En caso de no existiera Titular en el cargo en el periodo del periodo del primer y segundo trimestres del presente ejercicio, informar el nombre y cargo de la persona que, en su caso, fungía como encargado de la Unidad de Transparencia y, en consecuencia, formaba parte del Comité de Transparencia.*

*Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia a mi digno cargo informa:*

1. *Que mediante Oficio No. DG/094/2022 de fecha 25 de mayo del presente año, la C. Laura Fernanda Campaña Cerezo, Directora General de este INFONACOT designó al suscrito como Titular de la Unidad de Transparencia. Se adjunta oficio como Anexo.*
2. *Sí, en el segundo trimestre del 2022 se llevó a cabo el cambio de Titular de la Unidad de Transparencia, quedando el suscrito como Titular de la misma.*
3. *No aplica, ya que como se señaló en el punto 2, en el segundo trimestre de este año, se llevó a cabo la designación del suscrito mediante Oficio No. DG/094/2022 de fecha 25 de mayo del 2022.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo.*

[...]" (sic)

**XII.** Con fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, se solicitó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado un informe complementario respecto de lo denunciado en la fracción **XXXIX**, del artículo **70** de la Ley General.

**XIII.** Con fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número AG/UT/018/09/2022 de misma fecha, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados de este Instituto, a



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

través del cual se rindió el siguiente informe complementario:

“[...]”

*Hago referencia a su Oficio INAI/SAI/DGEPPOED/1456/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, mediante el cual ese Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), solicitó a este Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) informe de manera específica lo siguiente:*

1. *El número de **sesiones ordinarias y extraordinarias** realizadas por el Comité de Transparencia;*
2. ***El número de resoluciones del Comité de Transparencia** respecto de las determinaciones en materia de ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación de plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la Ley General. Información que corresponde al formato **39a** de la fracción **XXXIX** del artículo **70** de la Ley General; y*
3. ***El número de las resoluciones y/o actas emitidas por el Comité de Transparencia** para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante; lo señalado con antelación, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI y VIII del artículo 44 de la Ley General. Información que corresponde al formato **39b** de la fracción **XXXIX** del artículo **70** de la Ley General.*

*Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia atiende de manera específica lo siguiente:*

1. *En el primer semestre del 2022 el Comité de Transparencia del INFONACOT celebró 2 Sesiones Ordinarias y 5 Sesiones Extraordinarias.*
2. *En el primer semestre del 2022, se emitieron 14 resoluciones y/o acuerdos.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

3. En el primer semestre del 2022, se emitió 01 acta del Comité de Transparencia del INFONACOT.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[...]” (sic)

**XIV.** Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción **XXXIX**, del artículo **70** de la Ley General, relativa al ejercicio **dos mil veintidós**, en la vista pública del SIPOT, de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando lo siguiente:

- Formato **39a** respecto al **primer semestre** contaba con **catorce** registros de información:

The screenshot shows the SIPOT search results page. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT); Ejercicio: 2022. The search results are filtered by 'ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA'. Under 'Selecciona el formato', the first option is selected: '2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.' Below this, there is a table with the following details: Institución: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT); Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 70; Fracción: XXXIX. Under 'Selecciona el periodo que quieres consultar', the '1er semestre' option is selected. At the bottom, it states 'Se encontraron 14 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' There are buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'.



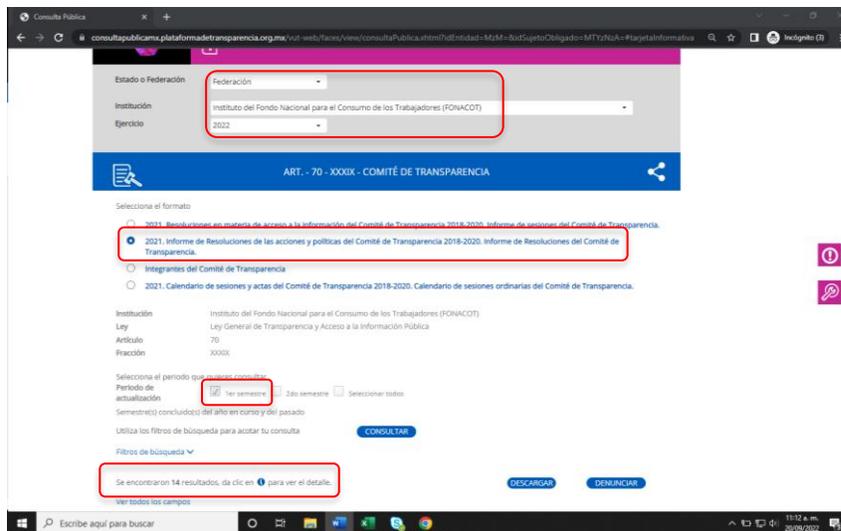
Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

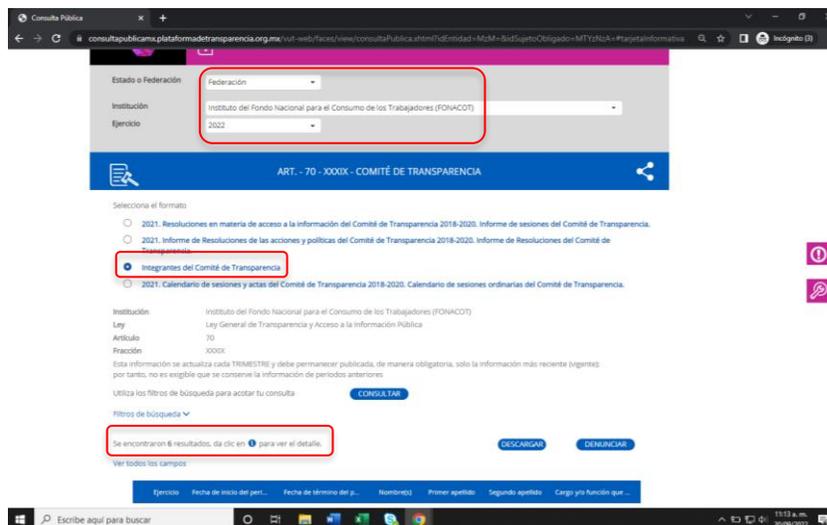
**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

- Formato **39b** respecto al **primer semestre** contaba con **catorce** registros de información:



- Formato **39c** respecto al **segundo trimestre** contaba con **seis** registros de información:





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

- Formato **39d** respecto al **primer** y **segundo trimestres** contaba con un registro de información respectivamente:

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface. The search filters are set to 'Federación' for the state, 'Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT)' for the institution, and '2022' for the exercise. The selected format is '2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.' The search results show one result for the '2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.' The search period is set to '1er trimestre'.

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface. The search filters are set to 'Federación' for the state, 'Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT)' for the institution, and '2022' for the exercise. The selected format is '2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.' The search results show one result for the '2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.' The search period is set to '2do trimestre'.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante los escritos presentados por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento de la **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores** a la obligación de transparencia establecida en la fracción **XXXIX** del artículo **70** de la Ley General para el ejercicio de dos mil veintidós, en donde señala lo siguiente:

- Que la fracción no solo no se encuentra actualizada, sino que carece de información, por lo cual viola el derecho humano de acceso a la información. Le corresponde cargarlo a la Unidad de Transparencia
- Que en la página del sujeto obligado indica otro servidor público como titular de la Unidad de Transparencia, sin embargo en la Plataforma Nacional de Transparencia está el Ciudadano de nombre Gerardo Roberto Pigeon Solórzano



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

Al respecto, una vez admitida la denuncia, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante la Herramienta de Comunicación, solicitó al sujeto obligado rindiera el informe justificado correspondiente, mediante el cual expuso lo siguiente:

- Que sobre el particular se estima improcedente el motivo que sustenta la denuncia ciudadana interpuesta en contra de este Instituto FONACOT respecto de la fracción XXXIX del artículo 70 de la LGTAIP, ya que la información se encuentra debidamente actualizada al día de hoy.
- Que con motivo del compromiso que tiene la Unidad de Transparencia con los ciudadanos, con el Órgano Garante y con el propio INAI, se agregan las capturas de pantalla donde se comprueba el interés de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conferidas en la Ley General y Ley Federal.

Ademas, la Dirección General de Enlace solicitó al sujeto obligado un informe complementario para tener certeza de la información que debió de encontrarse publicada a la fecha de la presentación de la denuncia respecto del cargo de Titular de la Unidad de Transparencia. En consecuencia, mediante el informe complementario, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que mediante Oficio No. DG/094/2022 de fecha veinticinco de mayo del presente año, la C. Laura Fernanda Campaña Cerezo, Directora General del sujeto obligado designó al suscrito como Titular de la Unidad de Transparencia, adjuntando para su constancia el oficio correspondiente.
- Que en el segundo trimestre del dos mil veintidós se llevó a cabo el cambio de Titular de la Unidad de Transparencia, quedando el suscrito como Titular de esta.

En atención al comunicado, la Dirección General de Enlace solicitó al sujeto obligado un informe complementario para tener certeza de la información que debió de encontrarse publicada a la fecha de la presentación de la denuncia respecto de la información relativa al número de sesiones ordinarias y extraordinarias



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

realizadas por el Comité de Transparencia y, asimismo, la correspondiente al número de resoluciones y/o actas emitidas por dicho Comité en los periodos denunciados. Al respecto, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que en el primer semestre del 2022 el Comité de Transparencia del INFONACOT celebró 2 Sesiones Ordinarias y 5 Sesiones Extraordinarias.
- Que en el primer semestre del 2022, se emitieron 14 resoluciones y/o acuerdos.
- Que en el primer semestre del 2022, se emitió 01 acta del Comité de Transparencia del INFONACOT.

En este sentido, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, análisis del informe justificado y complementarios, y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultados VI y XIII, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 24 y 25 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción **XXXIX** del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, los cuales indican lo siguiente:

### **XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados**

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la Ley General.

El segundo formato informará de las resoluciones y/o actas que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante; lo señalado con antelación, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI y VIII del artículo 44 de la Ley General.

El tercer formato tendrá los datos vigentes del Presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia; y en el cuarto formato se incluirá, durante el primer trimestre, el calendario de sesiones ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia en todo

---

<sup>1</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio dos mil veintidós, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

el ejercicio, los hipervínculos a las actas de las sesiones que se han celebrado a lo largo del año se incluirán trimestralmente, asimismo se publicará la información de las reuniones extraordinarias que, en su caso, se celebren cada trimestre.

*Párrafo modificado DOF 28/12/2020*

---

**Periodo de actualización:** semestral, respecto de las sesiones y resoluciones.

El calendario de las sesiones a celebrar, se publicará en el primer trimestre de cada año y se actualizará trimestralmente con los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren.

Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General

*Párrafo modificado DOF 28/12/2020*

---

### Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de sesión. Por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Primera sesión extraordinaria
- Criterio 4** Fecha de la sesión con el formato día/mes/año
- Criterio 5** Folio de la solicitud de acceso a la información
- Criterio 6** Número o clave de acuerdo del Comité. Por ejemplo:001/SCT-29-01/2016
- Criterio 7** Área(s) que presenta(n) la propuesta
- Criterio 8** Propuesta (catálogo): Ampliación de plazo/ Acceso restringido reservada/ Acceso restringido confidencial/ Inexistencia de información/ Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva
- Criterio 9** Sentido de la resolución del Comité (catálogo): Confirma/ Modifica/ Revoca
- Criterio 10** Votación (catálogo): Por unanimidad de votos/ Por mayoría de votos/ Por mayoría de votos ponderados
- Criterio 11** Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia  
Respecto del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización, según corresponda, se publicará lo siguiente:
- Criterio 12** Ejercicio
- Criterio 13** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

- Criterio 14** Fecha de la resolución y/o acta con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Hipervínculo al documento de la resolución y/o acta,  
Integrantes del Comité de Transparencia
- Criterio 16** Ejercicio
- Criterio 17** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el  
formato día/mes/año)
- Criterio 18** Nombre completo del Presidente y de los integrantes del Comité de  
Transparencia del sujeto obligado para cumplir con las funciones  
establecidas en el Capítulo III, Título Segundo de la Ley General,  
independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de  
departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo  
apellido)
- Criterio 19** Cargo o puesto que ocupa en el sujeto obligado
- Criterio 20** Cargo y/o función que desempeña en el Comité de Transparencia
- Criterio 21** Correo electrónico oficial activo del Presidente y de los demás  
integrantes del Comité de Transparencia
- Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia y actas de las  
sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias
- Párrafo modificado DOF 28/12/2020*
- Criterio 22** Ejercicio
- Criterio 23** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el  
formato día/mes/año)
- Criterio 24** Número de sesión
- Criterio 25** Mes
- Criterio 26** Día
- Criterio 27** Hipervínculo al acta de la sesión

### **Criterios adjetivos de actualización**

- Criterio 28** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 29** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde,  
de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la  
información
- Criterio 30** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional  
la información de acuerdo con la Tabla de actualización y  
conservación de la información

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

- Criterio 31** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o  
actualiza(n) la información
- Criterio 32** Fecha de actualización de la información publicada con el formato  
día/mes/año
- Criterio 33** Fecha de validación de la información publicada con el formato



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

día/mes/año

**Criterio 34** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 35** La información publicada se organiza mediante los formatos 39a, 39b, 39c y 39d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 36** El soporte de la información permite su reutilización  
[...]

De lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar la información de la fracción denunciada en cuatro formatos: en el **39a** la información de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información; en el **39b** la información de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia; en el **39c** la información de los integrantes del Comité de Transparencia; y en el **39d** la información del Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia.

Asimismo, se establece como periodos de actualización y conservación los siguientes:

Formato	Concepto	Periodo de Actualización	Periodo de Conservación
39a	Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia	Semestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
39b	Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia	Semestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
39c	Integrantes del Comité de Transparencia	Trimestral	Información vigente
39d	Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia	En el primer trimestre de cada año y se actualizará trimestralmente con los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Ahora bien, es necesario precisar que de los detalles de las denuncias que generó la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la persona denunciante señaló como denunciado el formato **39a** en las cuatro denuncias presentadas. Sin



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

embargo, del análisis de los medios de prueba remitidos en cada una de las denuncias, se advierte que se denuncian los cuatro formatos de la fracción, es decir, los formatos **39a**, **39b**, **39c** y **39d** respectivamente, por lo que serán dichos formatos los analizados en la presente resolución.

Por otra parte, derivado del periodo de actualización y conservación de la información establecido para cada formato, la información que el **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores** debía tener publicada a la fecha de la presentación de la denuncia, es decir, al cuatro de agosto de dos mil veintidós, es la siguiente:

Formato <b>39a</b> :	Primer semestre del ejercicio dos mil veintidós y todos los periodos del ejercicio dos mil veintiuno;
Formato <b>39b</b>	Primer semestre del ejercicio dos mil veintidós y todos los periodos del ejercicio dos mil veintiuno;
Formato <b>39c</b>	Segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós;
Formato <b>39d</b>	<u>Respecto al calendario de sesiones:</u> primer y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós y todos los periodos del ejercicio dos mil veintiuno; y <u>Respecto a los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren:</u> primer y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós y todos los periodos del ejercicio dos mil veintiuno.

No obstante lo anterior, se advierte que se **denunció lo correspondiente a todos los periodos del ejercicio dos mil veintidós**; en consecuencia, con base en el periodo de conservación y actualización de la información de cada uno de los formatos previamente expuestos y tomando en consideración la fecha de presentación de las denuncias, es decir, al cuatro de agosto de dos mil veintidós, los periodos que se analizarán en la presente resolución serán los siguientes:

- Formato **39a**: primer semestre del ejercicio dos mil veintidós;
- Formato **39b**: primer semestre del ejercicio dos mil veintidós;
- Formato **39c**: segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós; y
- Formato **39d**: respecto al calendario de sesiones: primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós; y respecto a los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren: primer y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

Precisado lo anterior, de la primera verificación realizada por la Dirección General de Enlace, se observa que la información se encontraba publicada en los siguientes términos:

- Respecto al formato **39a** para el **primer semestre** del ejercicio **dos mil veintidós**, se advierte que **no contaba con información publicada**, como se observa en el resultando V de la presente resolución:

En este sentido, resulta de importancia invocar lo establecido en el numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, a saber:

[...]

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...]

II. Los **sujetos obligados** publicarán la **información actualizada** en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional **dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda**, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

[...]

[Énfasis añadido]

De tal forma, el periodo de actualización correspondiente al **primer semestre** del ejercicio dos mil veintidós transcurrió del **primero al treinta de julio de dos mil veintidós**, por lo que se advierte que el sujeto obligado ya debía tener publicada la información correspondiente al formato **39a** desde el treinta y uno de julio de dos mil veintidós y, más aún, a la fecha de la presentación de la denuncia, al cuatro de agosto del mismo año. En consecuencia, la denuncia identificada con la clave **DIT 0681/2022** resulta **procedente**, pues el sujeto obligado al momento de la presentación de la denuncia no tenía publicada la información correspondiente al **primer semestre del ejercicio dos mil veintidós** en el formato **39a** de la fracción **XXXIX** del artículo **70** de la Ley General, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

- Respecto al formato **39b** para el **primer semestre** del ejercicio **dos mil veintidós**, que **no contaba con información publicada**, como se observa en el resultando V de la presente resolución:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

Derivado de ello, resulta oportuno recordar que, como se expuso en líneas anteriores, el sujeto obligado debe de atender el periodo de actualización dispuesto en el numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, situación que no aconteció respecto de la publicación de la información del formato 39b para el primer semestre del ejercicio dos mil veintidós. En consecuencia, la denuncia identificada con el número **DIT 0682/2022** resulta **procedente**, pues el sujeto obligado al momento de la presentación de la denuncia no tenía publicada la información correspondiente al **primer semestre del ejercicio dos mil veintidós** en el formato **39b** de la fracción **XXXIX** del artículo **70** de la Ley General, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

- Respecto al formato **39c** para el **segundo trimestre** del ejercicio **dos mil veintidós** se observa lo siguiente:

ID	FECHA CI	FECHA M	EJER	FECHA DE	FECHA DE	NOMBRE(S)	PRIME	SEGUNDO AP	CARGO O PUESTO QUE OCUPA EN EL SUJETO OB	CARGO Y/O FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA	CORRE	ÁRE
1329186251	11/04/2022	11/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Maribel Garcia	Hernández		Titular del Organó Interno de Control	Titular del Organó Interno de Control	maribel.g.Dire	
1329186267	11/04/2022	11/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Gerardo Roberto Pigeon	Solórzano		Director de la Unidad de Transparencia y Atención	Presidente del Comité de Transparencia	gerardo.p.Dire	
1329186260	11/04/2022	09/06/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Erika Helena Psihas	Valdés		Directora de Recursos Materiales y Servicios Gene	Área Coordinadora de Archivos	erika.psh.Uni	

Derivado del análisis al contenido del formato y de la imagen precedente, se advierte que se encontraba publicada información de los tres integrantes del Comité de Transparencia; sin embargo, dicha información corresponde al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, es decir, la información publicada no es la vigente al no ser la relativa al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

En este sentido, derivado de lo establecido en el numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, previamente citado, el periodo de actualización de la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós para el formato 39c, transcurrió del **primero al treinta de julio de dos mil veintidós**, por lo que se advierte que el sujeto obligado ya debía tener publicada la información correspondiente al formato **39c** desde el treinta y uno de julio de dos mil veintidós y, más aún, a la fecha de la presentación de la denuncia, al cuatro de agosto del mismo año. En consecuencia, la denuncia identificada con el número **DIT 0683/2022** resulta **procedente**, pues el sujeto obligado al momento



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

de la presentación de la denuncia no tenía publicada la información correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós** en el formato **39c** de la fracción **XXXIX** del artículo **70** de la Ley General, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

- Respecto al formato **39d** para el **primer y segundo trimestres** del ejercicio **dos mil veintidós** se observa lo siguiente:

Para el segundo trimestre se observó que **no contaba con información publicada**, como se advierte en el resultando V de la presente resolución. Al respecto, se reitera que de conformidad con lo establecido en el numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, previamente citado, el periodo de actualización de la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós para el formato 39d, transcurrió del **primero al treinta de julio de dos mil veintidós**, por lo que se advierte que el sujeto obligado ya debía tener publicada la información correspondiente al formato **39d** desde el treinta y uno de julio de dos mil veintidós y, más aún, a la fecha de la presentación de la denuncia, al cuatro de agosto del mismo año.

A su vez, para el primer trimestre publicó un registro de información mismo que se encontraba publicado en los siguientes términos:

ID	FECHA CRE/	FECHA MOD	EJERCICIO	FECHA DE IN	FECHA DE TÉR	NÚMERO DE SESIÓN	MES	DÍA	HIPERVÍNCULO A LA	ÁREA(S) R	FECHA DE V	FECHA DE A	NOTA
1329186231	11/04/2022	11/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	4ta Ordinaria de 2021	Octubre	21	<a href="https://www.fonacot">https://www.fonacot</a>	Dirección	11/04/2022	31/03/2022	En la cuarta Sesión Ordinaria del ejercicio 2021, se





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

Información Pública. Asimismo, póngase a disposición del solicitante la información en la modalidad requerida.

**3.5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO 2022, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LAS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO FONACOT.**

Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia para el ejercicio 2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Fonacot

SESIÓN	FECHA
Primera	20 de Enero de 2022
Segunda	20 de Abril de 2022
Tercera	20 de Julio de 2022
Cuarta	20 de Octubre de 2022

Cabe señalar que las fechas programadas pueden sufrir cambios, siempre que se cuente con la validación de los integrantes del Comité de Transparencia o cuando estos resultan de un caso fortuito o fuerza mayor.

**ACUERDO CT.04SO.20.10.21/06**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para aprobar la propuesta del calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2022 de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Fonacot.

**SEGUNDO.** Se aprueba por unanimidad de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el calendario de sesiones ordinarias para

Derivado del análisis al contenido del formato y de las imágenes precedentes, se advierte que se publicó un registro de información correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 20 de octubre de 2021, mediante la cual se aprobó, entre diversos temas, lo relativo al Calendario de Sesiones de dicho Comité para el ejercicio 2022.

Al respecto, resulta importante recordar que los Lineamientos Técnicos Generales establecen que, respecto del formato **39d**, **se deberá de publicar el calendario de las sesiones a celebrar en el primer trimestre de cada año y se actualizará trimestralmente con los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias** que, en su caso, se celebren.

En este sentido, el sujeto obligado debe de publicar, en el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, un registro de información por cada sesión del Comité que haya sido programada de conformidad con el Calendario emitido. En el caso en particular, al observarse que se programaron cuatro sesiones ordinarias para el ejercicio dos mil veintidós, deberá de publicar cuatro registros de información en el



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

primer trimestre y, actualizar trimestralmente los hipervínculos que correspondan en el periodo donde se celebren las sesiones y, en su caso, las actas de las sesiones extraordinarias que hayan tenido lugar.

De tal forma, derivado del análisis realizado al formato, se observa que el sujeto obligado no publicó los registros de información con base en su Calendario de sesiones del Comité de Transparencia. Asimismo, debe de publicar la información de aquellas sesiones extraordinarias que tuvieron lugar en el periodo. Aunado a ello, se precisa que el registro publicado no resulta correcto, pues en el formato **39d** se debe de publicar un registro de información por sesión como se expuso en líneas anteriores y, no así, un documento que contenga el Calendario de Sesiones del Comité de Transparencia como sucedió en el caso en particular.

De tal forma, la denuncia identificada con el número **DIT 0684/2022** resulta **procedente**, pues el sujeto obligado al momento de la presentación de la denuncia respecto del formato **39d** de la fracción **XXXIX** del artículo **70** de la Ley General, no tenía publicada la información correspondiente al **segundo trimestre** y la información del **primer trimestre** no se encontraba correctamente publicada, ambos del **ejercicio dos mil veintidós**.

Ahora bien, cabe recordar que en su informe justificado el **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores** manifestó que estima improcedente el motivo que sustenta la denuncia ciudadana interpuesta respecto de la fracción **XXXIX** del artículo **70** de la Ley General, ya que la información se encuentra debidamente actualizada.

Por otra parte, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados solicitó al sujeto obligado un informe complementario para tener certeza de la información que debió de encontrarse publicada a la fecha de la presentación de la denuncia respecto del cargo de Titular de la Unidad de Transparencia, toda vez que el sujeto obligado no realizó ninguna manifestación en específico respecto de lo denunciado en la denuncia identificada con la clave DIT 0683/2022. En consecuencia, mediante el informe complementario, el sujeto obligado manifestó que con fecha veinticinco de mayo del presente año, la C. Laura Fernanda Campaña Cerezo, Directora General del



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

sujeto obligado designó al C. Erick Morgado Rodríguez como Titular de la Unidad de Transparencia, adjuntando para su constancia el oficio correspondiente.

Consecuentemente, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados solicitó al sujeto obligado un segundo informe complementario para tener certeza de la información que debió de encontrarse publicada a la fecha de la presentación de la denuncia respecto de la información relativa al número de sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas por el Comité de Transparencia y, asimismo, la correspondiente al número de resoluciones y/o actas emitidas por dicho Comité en los periodos denunciados. Al respecto, mediante el informe complementario, el sujeto obligado manifestó que: en el primer semestre del 2022 el Comité de Transparencia celebró 2 Sesiones Ordinarias y 5 Sesiones Extraordinarias; que en el primer semestre del 2022, se emitieron 14 resoluciones y/o acuerdos; y que en el primer semestre del 2022, se emitió 01 acta del Comité de Transparencia.

En dicho contexto, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una segunda verificación, observando que la información se encontraba publicada en los siguientes términos:

- Respecto al formato **39a** para el **primer semestre** del ejercicio **dos mil veintidós**, se observa lo siguiente:

ID	FECHA C	FECHA M	EJE	FECHA D	FECHA DI	NÚMERO DE S	FECHA DE	FONDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	NÚMERO O CLAVE DEL ACUERDO DEL COMITÉ	AR	
1	Nombre del S Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT)										
2	Normativa: LGTAIP_LTG_2018										
3	Formato: 2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.										
4	Periodo: 1er semestre										
5											
6	1629663518	31/08/2022	31/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	2a Ordinaria	20/04/2022	Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia	CT02SO.20.04.22/02; CT02SO.20.04.22/03 y CT02SO.20.04.22/04	Dir
7	1629663520	31/08/2022	31/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	3a Extraordinaria	03/05/2022	330017222000031	CT03SE.03.05.00/01	Su
8	1629663521	31/08/2022	31/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	4a Extraordinaria	07/06/2022	330017222000039 y 330017222000040	CT4SE.07.06.2021-3.1.1.; CT4SE.07.06.2021-3.2.1 y CT4SE.07.06.2021-3.3.1	Dir
9	1623100471	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	2a Ordinaria	20/04/2022	Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia	CT02SO.20.04.22/02; CT02SO.20.04.22/03 y CT02SO.20.04.22/04	Dir
10	1623100469	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	1a Extraordinaria	20/01/2022	RRR 13165/21	CT01SE.20.01.22/02	Un
11	1623100475	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	2a Extraordinaria	28/04/2022	330017222000031	CT02SE.28.04.22/02	Su
12	1623100475	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	5a Extraordinaria	23/06/2022	330017222000045; 330017222000044 y 330017222000047	CT5SE.23.06.2022-V.1.; CT5SE.23.06.2022-V.2 y CT5SE.23.06.2022-V.3	Su
13	1623100473	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	3a Extraordinaria	03/05/2022	330017222000031	CT03SE.03.05.00/01	Su
14	1629663517	31/08/2022	31/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	1a Ordinaria	20/01/2022	Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia	CT01SO.20.01.22/02 y CT01SO.20.1.22/03	Dir
15	1623100474	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	1a Ordinaria	20/01/2022	Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia	CT01SO.20.01.22/02 y CT01SO.20.1.22/03	Dir
16	1623100474	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	4a Extraordinaria	07/06/2022	330017222000039 y 330017222000040	CT4SE.07.06.2021-3.1.1.; CT4SE.07.06.2021-3.2.1 y CT4SE.07.06.2021-3.3.1	Dir
17	1629663522	31/08/2022	31/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	5a Extraordinaria	23/06/2022	330017222000045; 330017222000044 y 330017222000047	CT5SE.23.06.2022-V.1.; CT5SE.23.06.2022-V.2 y CT5SE.23.06.2022-V.3	Su
18	1629663516	31/08/2022	31/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	1a Extraordinaria	20/01/2022	RRR 13165/21	CT01SE.20.01.22/02	Un
19	1629663519	31/08/2022	31/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	2a Extraordinaria	28/04/2022	330017222000031	CT02SE.28.04.22/02	Su



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

ÁREA	PROPL	SENTIDO	VOTACIÓN (C)	HIPERVINCULO A LA RESOLUCIÓN	ÁREA	FECHA D	FECHA D	NOTA
6								
7	Subdirecc	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	https://www.fonacot.gob.mx/SIPOP-XXXIXA/2022/Sesiones%20Ordinarias/2a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria/2a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria.pdf	Unidad d	31/08/2022	30/06/2022
8	Subdirecc	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	https://www.fonacot.gob.mx/SIPOP-XXXIXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/3a%20Sesi%C3%B3n%20Extraordinaria/3a%20Sesi%C3%B3n%20Extraordinaria.pdf	Unidad d	31/08/2022	30/06/2022
9	Subdirecc	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	https://www.fonacot.gob.mx/SIPOP-XXXIXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/4a%20Sesi%C3%B3n%20Extraordinaria/4a%20Sesi%C3%B3n%20Extraordinaria.pdf	Unidad d	31/08/2022	30/06/2022
10	Subdirecc	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	https://www.fonacot.gob.mx/SIPOP-XXXIXA/2022/Sesiones%20Ordinarias/2a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria/2a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria.pdf	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022
11	Unidad d	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	https://www.fonacot.gob.mx/SIPOP-XXXIXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/1a%20Sesi%C3%B3n%20Extraordinaria/1a%20Sesi%C3%B3n%20Extraordinaria.pdf	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022
12	Subdirecc	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	https://www.fonacot.gob.mx/SIPOP-XXXIXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/2a%20Sesi%C3%B3n%20Extraordinaria/2a%20Sesi%C3%B3n%20Extraordinaria.pdf	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022
13	Subdirecc	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	https://www.fonacot.gob.mx/SIPOP-XXXIXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/5a%20Sesi%C3%B3n%20Extraordinaria/5a%20Sesi%C3%B3n%20Extraordinaria.pdf	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022
14	Subdirecc	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	https://www.fonacot.gob.mx/SIPOP-XXXIXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/3a%20Sesi%C3%B3n%20Extraordinaria/3a%20Sesi%C3%B3n%20Extraordinaria.pdf	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022
15	Subdirecc	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	https://www.fonacot.gob.mx/SIPOP-XXXIXA/2022/Sesiones%20Ordinarias/1a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria/1a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria.pdf	Unidad d	31/08/2022	30/06/2022
16	Subdirecc	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	https://www.fonacot.gob.mx/SIPOP-XXXIXA/2022/Sesiones%20Ordinarias/1a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria/1a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria.pdf	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022
17	Subdirecc	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	https://www.fonacot.gob.mx/SIPOP-XXXIXA/2022/Sesiones%20Ordinarias/1a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria/1a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria.pdf	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022
18	Subdirecc	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	https://www.fonacot.gob.mx/SIPOP-XXXIXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/5a%20Sesi%C3%B3n%20Extraordinaria/5a%20Sesi%C3%B3n%20Extraordinaria.pdf	Unidad d	31/08/2022	30/06/2022
19	Unidad d	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	https://www.fonacot.gob.mx/SIPOP-XXXIXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/1a%20Sesi%C3%B3n%20Extraordinaria/1a%20Sesi%C3%B3n%20Extraordinaria.pdf	Unidad d	31/08/2022	30/06/2022
20	Subdirecc	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	https://www.fonacot.gob.mx/SIPOP-XXXIXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/2a%20Sesi%C3%B3n%20Extraordinaria/2a%20Sesi%C3%B3n%20Extraordinaria.pdf	Unidad d	31/08/2022	30/06/2022
21								





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

NÚMERO O CLAVE DEL ACUERDO DEL COMITÉ	ÁREA	PROPL	SENTIDO	VOTACIÓN (C)	HIPERVÍNCULO A	ÁREA	FECHA D	FECHA D	NOTA
CT02SO.20.04.22/02, CT02SO.20.04.22/03 Y CT02SO.20.04.22/04	Dirección	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	<a href="https://www.fonaco.unidad.gob.mx">https://www.fonaco.unidad.gob.mx</a>	Unidad d	31/08/2022	30/06/2022	
CT03SE.03.05.00/01	Subdirecc	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	<a href="https://www.fonaco.unidad.gob.mx">https://www.fonaco.unidad.gob.mx</a>	Unidad d	31/08/2022	30/06/2022	
CT4SE.07.06.2021-3.1.1; CT4SE.07.06.2021-3.2.1 y CT4SE.07.06.2021-3.2.2	Dirección	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	<a href="https://www.fonaco.unidad.gob.mx">https://www.fonaco.unidad.gob.mx</a>	Unidad d	31/08/2022	30/06/2022	
CT02SO.20.04.22/02; CT02SO.20.04.22/03 Y CT02SO.20.04.22/04	Dirección	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	<a href="https://www.fonaco.unidad.gob.mx">https://www.fonaco.unidad.gob.mx</a>	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
CT01SE.20.01.22/02	Unidad d	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	<a href="https://www.fonaco.unidad.gob.mx">https://www.fonaco.unidad.gob.mx</a>	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
CT02SE.28.04.22/02	Subdirecc	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	<a href="https://www.fonaco.unidad.gob.mx">https://www.fonaco.unidad.gob.mx</a>	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
CT5SE.23.06.2022-V.1; CT5SE.23.06.2022-V.2 y CT5SE.23.06.2022-V.3	Subdirecc	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	<a href="https://www.fonaco.unidad.gob.mx">https://www.fonaco.unidad.gob.mx</a>	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
CT03SE.03.05.00/01	Subdirecc	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	<a href="https://www.fonaco.unidad.gob.mx">https://www.fonaco.unidad.gob.mx</a>	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
CT01SO.20.01.22/02 Y CT01SO.20.1.22/03	Dirección	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	<a href="https://www.fonaco.unidad.gob.mx">https://www.fonaco.unidad.gob.mx</a>	Unidad d	31/08/2022	30/06/2022	
CT01SO.20.01.22/02 Y CT01SO.20.1.22/03	Dirección	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	<a href="https://www.fonaco.unidad.gob.mx">https://www.fonaco.unidad.gob.mx</a>	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
CT4SE.07.06.2021-3.1.1; CT4SE.07.06.2021-3.2.1 y CT4SE.07.06.2021-3.2.2	Dirección	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	<a href="https://www.fonaco.unidad.gob.mx">https://www.fonaco.unidad.gob.mx</a>	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	El acta se encuentra en proceso de firma
CT5SE.23.06.2022-V.1; CT5SE.23.06.2022-V.2 y CT5SE.23.06.2022-V.3	Subdirecc	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	<a href="https://www.fonaco.unidad.gob.mx">https://www.fonaco.unidad.gob.mx</a>	Unidad d	31/08/2022	30/06/2022	
CT01SE.20.01.22/02	Unidad d	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	<a href="https://www.fonaco.unidad.gob.mx">https://www.fonaco.unidad.gob.mx</a>	Unidad d	31/08/2022	30/06/2022	
CT02SE.28.04.22/02	Subdirecc	Acceso re	Confirma	Por unanimidad	<a href="https://www.fonaco.unidad.gob.mx">https://www.fonaco.unidad.gob.mx</a>	Unidad d	31/08/2022	30/06/2022	

Derivado del análisis al contenido del formato y de las imágenes precedentes, se observa de los 14 registros de información publicados lo siguiente:

1. Existe duplicidad de información en todos los registros;
2. En el **Criterio 6** “Número o clave de acuerdo del Comité” se publican, en 8 registros de información, más de un número o clave de acuerdo del Comité;

Al respecto, resulta necesario precisar que sólo se debe de publicar un registro de información por resolución y, en consecuencia, un solo número o clave del acuerdo del Comité, por lo que se observa que el sujeto obligado publica de manera incorrecta la información en el formato.

3. En el **Criterio 11** “Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia” se publicaron 13 hipervínculos que dirigen a Actas del Comité de Transparencia;
4. En el **Criterio 11** se observa ausencia de información en un registro;

Derivado de lo anterior, es necesario recordar que los Lineamientos Técnicos Generales respecto del formato 39a, establecen lo siguiente:

[...]

El **reporte de las resoluciones** del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de **ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información,**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la Ley General.

[...]

**Criterio 11** Hipervínculo a la **resolución** del Comité de Transparencia

[...]

Énfasis añadido

Así, se observa que en el formato **39a** se deberán de publicar aquellas **resoluciones** emitidas por el Comité de Transparencia, en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, estableciendo para tal motivo el Criterio identificado con el número 11.

Sobre ello, resulta importante precisar que los Lineamientos Técnicos Generales establecen de manera específica que, en el formato analizado, deberá de publicarse la información respecto de las **resoluciones** que emita el Comité de Transparencia y, no así, las actas de las sesiones del Comité de Transparencia, tal y como el sujeto obligado lo realiza en el presente caso, al publicar en el **Criterio 11**, hipervínculos que dirigen a Actas de las Sesiones del Comité de Transparencia.

Lo anterior cobra relevancia derivado de lo establecido en los artículos 43 y 137 de la Ley General, a saber:

[...]

**Artículo 43.** En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia **adoptará sus resoluciones** por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

[...]

**Artículo 137.** En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, **mismo que deberá resolver** para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La **resolución** del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 132 de la presente Ley.

[...]

Énfasis añadido

Considerando lo anterior, se observa que la Ley General establece que el Comité de Transparencia resolverá los asuntos que son de su competencia con base a las funciones establecidas en el artículo 44 de la Ley General, es decir, **mediante resoluciones** y, específicamente, en aquellos supuestos de clasificación de información.

Ahora bien, respecto a la ausencia de información en un registro de información en el Criterio 11, el sujeto obligado publica una Nota en el Criterio 34 en los siguientes términos:

*“El acta se encuentra en proceso de firma” (sic)*

Al respecto, si bien los Lineamientos Técnicos Generales establecen en su Lineamiento Octavo, fracción V, punto 1 y 2 de los multicitados Lineamientos Técnicos Generales, supuestos por medio de los cuales los sujetos obligados pueden justificar la ausencia de información, lo cierto es que dichos supuestos



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

establecen que la justificación deberá de ser motivada, tal y como se observa a continuación:

[...]

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...]

**V.** En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.
2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

[...]

En dicho contexto, la nota publicada no resulta procedente, pues el acta de la sesión del Comité de Transparencia a que hace referencia la Nota si fue generada y la falta de firmas por parte de los integrantes no resulta en un motivo suficiente para que no se encuentre publicada. Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido que, derivado de la duplicidad de registros advertida en líneas anteriores, se advierte que el registro duplicado sí se encuentra publicada el acta a que hace referencia la nota, por lo que existe una evidente contradicción en la información que publica el sujeto obligado.

Expuesto lo anterior, se observa que si bien el sujeto obligado durante la sustanciación de la presente denuncia publicó información en el formato 39a, no lo hizo en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que la información



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

se encuentra publicada incorrectamente.

- Respecto al formato **39b** para el **primer semestre** del ejercicio **dos mil veintidós**, se observa lo siguiente:

ID	FECHA CRE#	FECHA MOD	FECHA DE EJERO	FECHA DE I#	FECHA DE T	FECHA DE L	HIPERVÍNCULO AL DOCUMENTO DE LA RESOLUCIÓN Y/O ACTA	ÁREA(S) R	FECHA DE V	FECHA DE A	NOTA
1629806047	02/09/2022	02/09/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	03/05/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/3a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria/3a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1629806046	02/09/2022	02/09/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	28/04/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/2a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria/2a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1623119900	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	07/06/2022		Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	El act
1629806044	02/09/2022	02/09/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	20/01/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Ordinarias/1a%20Ses%3Bn%20Ordinaria/1a%20Ses%3Bn%20Ordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1623119897	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	20/04/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Ordinarias/2a%20Ses%3Bn%20Ordinaria/2a%20Ses%3Bn%20Ordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1623119895	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	20/01/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/1a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria/1a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1623119898	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	28/04/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/2a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria/2a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1629806049	02/09/2022	02/09/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	23/06/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/5a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria/5a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1623119896	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	20/01/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Ordinarias/1a%20Ses%3Bn%20Ordinaria/1a%20Ses%3Bn%20Ordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1623119901	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	23/06/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/5a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria/5a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1629806048	02/09/2022	02/09/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	07/06/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/4a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria/4a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1623119899	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	03/05/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/3a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria/3a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1629806043	02/09/2022	02/09/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	20/01/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/1a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria/1a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1629806045	02/09/2022	02/09/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	20/04/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Ordinarias/2a%20Ses%3Bn%20Ordinaria/2a%20Ses%3Bn%20Ordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	

ID	FECHA CRE#	FECHA MOD	FECHA DE EJERO	FECHA DE I#	FECHA DE T	FECHA DE L	HIPERVÍNCULO AL DOCUMENTO DE	ÁREA(S) R	FECHA DE V	FECHA DE A	NOTA
1629806047	02/09/2022	02/09/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	03/05/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/3a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria/3a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1629806046	02/09/2022	02/09/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	28/04/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/2a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria/2a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1623119900	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	07/06/2022		Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	El acta se encuentra en proceso de firma
1629806044	02/09/2022	02/09/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	20/01/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Ordinarias/1a%20Ses%3Bn%20Ordinaria/1a%20Ses%3Bn%20Ordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1623119897	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	20/04/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Ordinarias/2a%20Ses%3Bn%20Ordinaria/2a%20Ses%3Bn%20Ordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1623119895	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	20/01/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/1a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria/1a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1623119898	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	28/04/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/2a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria/2a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1629806049	02/09/2022	02/09/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	23/06/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/5a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria/5a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1623119896	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	20/01/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Ordinarias/1a%20Ses%3Bn%20Ordinaria/1a%20Ses%3Bn%20Ordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1623119901	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	23/06/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/5a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria/5a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1629806048	02/09/2022	02/09/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	07/06/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/4a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria/4a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1623119899	18/08/2022	18/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	03/05/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/3a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria/3a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1629806043	02/09/2022	02/09/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	20/01/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Extraordinarias/1a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria/1a%20Ses%3Bn%20Extraordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	
1629806045	02/09/2022	02/09/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	20/04/2022	https://www.fonacot.gob.mx/SIPIOT-XXXXA/2022/Sesiones%20Ordinarias/2a%20Ses%3Bn%20Ordinaria/2a%20Ses%3Bn%20Ordinaria	Unidad d	17/08/2022	30/06/2022	

Derivado del análisis al contenido del formato y de las imágenes precedentes, se observa que el sujeto obligado publica la misma información advertida en el formato 39a, respecto de 14 registros, donde se observa la misma duplicidad de registros y la misma nota justificando ausencia de información para una acta de sesión del Comité de Transparencia que sí se encuentra publicada en el registro duplicado, por lo que se evidencia contradicción en la información publicada.

Aunado a lo anterior, resulta importante recordar que en el presente formato, es decir, el 39b, se debe de publicar aquella información en los términos establecidos



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

por los Lineamientos Técnicos Generales, a saber:

[...]

El segundo formato informará de las resoluciones y/o actas que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante; lo señalado con antelación, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI y VIII del artículo 44 de la Ley General.

[...]

De tal forma, se observa que en el formato **39b** se deberán de publicar aquellas **resoluciones** y/o Actas emitidas por el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, es decir, se establecen supuestos específicos de la información que debe de publicarse en el presente formato.

En consecuencia, se advierte que el sujeto obligado no publica correctamente la información pues, en primer término, duplica registros de información y, en segundo término, publica la misma información contenida en el formato 39a. Asimismo, cabe recordar que mediante el segundo informe complementario rendido por el sujeto obligado manifestó que, respecto a la información del formato 39b, en el primer semestre emitió un acta del Comité de Transparencia, por lo que se observa una evidente contradicción con lo expuesto en el informe referido y la información publicada.

Expuesto lo anterior, si bien el sujeto obligado durante la sustanciación de la presente denuncia publicó información en el formato 39b, no lo hizo en términos de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que la información se encuentra publicada incorrectamente.

- Respecto al formato **39c** para el **segundo trimestre** del ejercicio **dos mil veintidós** se observa lo siguiente:

ID	FECHA CRE/	FECHA MOD/	EJERCICIO	FECHA DE I/	FECHA DE T/	NOMBRE(S)	PRIMER APELLI	SEGUNDO APELLI	CARGO O PUESTO QU	CARGO Y/O FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL COM	CORREO E	ÁREA(S) R	FECHA DE V
1329186251	11/04/2022	11/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Maribel	García	Hernández	Titular del Órgano Int.	Titular del Órgano Interno de Control	maribel.g.	Dirección	11/04/2022
1329186267	11/04/2022	11/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Gerardo Robert	Pigeon	Solórzano	Director de la Unidad	Presidente del Comité de Transparencia	gerardo.p.	Dirección	11/04/2022
1329186260	11/04/2022	09/06/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Erika Helena	Pishas	Valdés	Directora de Recursos	Área Coordinadora de Archivos	erika.psish	Unidad de	11/04/2022
1623090034	17/08/2022	17/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	Erick	Morgado	Rodríguez	Abogado General	Presidente	erik.morj	Unidad de	17/08/2022
1623090035	17/08/2022	17/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	Maribel	García	Hernández	Titular del Órgano Int.	Titular del Órgano Interno de Control	maribel.g.	Unidad de	17/08/2022
1623090033	17/08/2022	17/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	Erika Helena	Pishas	Valdés	Directora de Recursos	Responsable del Área Coordinadora de Archivos	erika.psish	Unidad de	17/08/2022

Derivado del análisis al contenido del formato y de la imagen precedente, se advierte que se encuentra publicada información de 6 registros, donde 3 corresponden a información del primer trimestre y 3 corresponde a información del segundo trimestre; asimismo, se advierte que se publica la información del Presidente del Comité de Transparencia cuyo cargo en el sujeto obligado es de Abogado General y Titular de la Unidad de Transparencia.

Expuesto lo anterior, si bien el sujeto obligado durante la sustanciación de la presente denuncia publicó correctamente la información correspondiente al segundo trimestre, lo cierto es que sigue manteniendo publicada información del primer trimestre, es decir, información no vigente, cuya publicación puede causar confusión a las personas consultantes de la información en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia. En consecuencia, la información del formato 39c no se encuentra publicada en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y, en resultado, su publicación se considera incorrecta.

- Respecto al formato **39d** para el **primer y segundo trimestres** del ejercicio **dos mil veintidós** se observa lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

N7

En la cuarta Sesión Ordinaria del ejercicio 2021, se aprobó el calendario de sesiones para el ejercicio 2022, esto de conformidad a las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, mismo que establece en su artículo 9, que el Comité de Transparencia celebrará al menos 4 sesiones ordinarias en el año y las sesiones extraordinarias necesarias para tratar los asuntos que motivan su convocatoria.

ID	FECHA CRE/	FECHA MOI/	EJERCICIO	FECHA DE IP/	FECHA DE TI/	NÚMERO DE SESIÓN	MES	DÍA	HIPERVÍN	ÁREA(S) R	FECHA DE V	FECHA DE A	NOTA
1329186231	11/04/2022	11/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	4ta Ordinaria de 2021	Octubre	21	https://w/	Dirección	11/04/2022	31/03/2022	En la cuarta Sesión Ordinaria del ejercicio 2021, se aprobó el ca

B4

2do trimestre

ID	FECHA CRE/	FECHA MOI/	EJERCICIO	FECHA DE IP/	FECHA DE TI/	NÚMERO	MES	DÍA	HIPERVÍN	ÁREA(S) R	FECHA DE V	FECHA DE A	NOTA
1623090016	17/08/2022	17/08/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	Cuarta	Junio	7		Unidad de	17/08/2022	30/06/2022	El acta se encuentra en proceso de firma

Respecto al primer trimestre, derivado del análisis al contenido del formato y de las imágenes precedentes, se advierte que se publicó un registro de información correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 20 de octubre de 2021, mediante la cual se aprobó, entre diversos temas, lo relativo al Calendario de Sesiones de dicho Comité para el ejercicio 2022. En consecuencia, se advierte que se encuentra la misma información publicada que la advertida en la primera verificación realizada, por lo que el incumplimiento subsiste, al no publicarse la información en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y de conformidad con lo expuesto en el análisis de la primera verificación.

Aunado a ello, no pasa desapercibido que el sujeto obligado publicó información respecto de sesiones extraordinarias en el formato 39a, por lo que se observa la generación de información respecto de dichas sesiones. Correlativo a ello, mediante su informe complementario el sujeto obligado manifestó que realizó 5 sesiones extraordinarias y 2 sesiones ordinarias, en consecuencia, la información de dichas sesiones debe de publicarse en el periodo que corresponda con base en las fechas de las sesiones.

Resulta oportuno mencionar que la información de las sesiones ordinarias y extraordinarias deben de ser publicadas de conformidad con el numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, es decir, dentro de los treinta días naturales después del termino del periodo que corresponda, por lo que a la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

presentación de la denuncia, ya debía de encontrarse publicada la información.

Ahora bien, para el segundo trimestre, se advierte que se publicó un registro de información correspondiente a la Cuarta Sesión de fecha siete de junio, sin embargo, se advierte la ausencia de información en el Criterio 27 relativa al Hipervínculo al acta de la sesión. Derivado de ello, el sujeto obligado en el campo Nota publica que *“El acta se encuentra en proceso de firma”* (sic).

Al respecto, cabe recordar que la justificación no resulta procedente, pues el acta de la sesión del Comité de Transparencia a que hace referencia la Nota si fue generada y, asimismo, la falta de firmas por parte de los integrantes no resulta en un motivo suficiente para que no se encuentre publicada. Asimismo, dicha acta debe de publicarse en el periodo de actualización de conformidad con el multicitado numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales.

Correlativo a ello, como se expuso en líneas anteriores, se advierte la existencia de información sobre 5 sesiones extraordinarias y 2 sesiones ordinarias, por lo tanto, la información de dichas sesiones debe de publicarse en el periodo que corresponda con base en las fechas de las sesiones.

En razón del análisis realizado a cada una de las formatos denunciados al momento de la presentación de la denuncia y durante su sustanciación, este Instituto estima las denuncias presentadas en contra del **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores** de la siguiente forma:

- a) Respecto al formato **39a** de la **fracción XXXIX** del artículo 70 de la Ley General para el primer semestre del ejercicio dos mil veintidós **fundada** toda vez que al momento de la presentación de la denuncia, no se encontraba información publicada en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Cabe precisar que, si bien el sujeto obligado publicó la información correspondiente al formato durante la sustanciación del presente procedimiento, no lo realizó en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

- b) Respecto al formato **39b** de la **fracción XXXIX** del artículo 70 de la Ley General para el primer semestre del ejercicio dos mil veintidós **fundada** toda vez que al momento de la presentación de la denuncia, no se encontraba información publicada en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

Cabe precisar que, si bien el sujeto obligado publicó la información correspondiente al formato durante la sustanciación del presente procedimiento, no lo realizó en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

- c) Respecto al formato **39c** de la **fracción XXXIX** del artículo 70 de la Ley General para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós **fundada** toda vez que no se encontraba actualizada la información publicada, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

Cabe precisar que, si bien el sujeto obligado publicó la información correspondiente al formato durante la sustanciación del presente procedimiento, no lo realizó en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

- d) Respecto al formato **39d** de la **fracción XXXIX** del artículo 70 de la Ley General para el primer y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós **parcialmente fundada** toda vez que al momento de la presentación de la denuncia, si bien se encontraba información publicada para el primer trimestre, lo cierto es que no se encontraba publicada correctamente y, respecto al segundo trimestre, no se encontraba información publicada, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

Cabe precisar que, si bien el sujeto obligado publicó la información correspondiente al formato durante la sustanciación del presente procedimiento, no lo realizó en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

En razón de lo anterior, este Instituto le **instruye al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores** a realizar lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

- a) Publicar la información correspondiente al formato **39a** de la **fracción XXXIX** del artículo 70 de la Ley General para el primer semestre del ejercicio dos mil veintidós, atendiendo lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales.
- b) Publicar la información correspondiente al formato **39b** de la **fracción XXXIX** del artículo 70 de la Ley General para el primer semestre del ejercicio dos mil veintidós, atendiendo lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales.
- c) Eliminar la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, del formato **39c** de la **fracción XXXIX** del artículo 70 de la Ley General, atendiendo lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales. Cabe precisar que debe de conservar publicada la información vigente, es decir, la correspondiente al segundo trimestre.
- d) Publicar la información correspondiente al formato **39d** de la **fracción XXXIX** del artículo 70 de la Ley General para el primer y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós, atendiendo lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Aunado a lo anterior, resulta importante mencionar que la información publicada en cada uno de los formatos guarda relación entre sí, por lo que lo publicado deberá de encontrarse en concordancia con la información generada respecto de las actas y resoluciones del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que se observó contradicción respecto de lo expuesto por el sujeto obligado y la información publicada, por lo que se le **insta** a que, en los informes solicitados por este Instituto, guarden congruencia y veracidad respecto de la información que genera. Por ello, resulta importante recordar lo establecido en los numerales Quinto y Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, acerca de los atributos y las características que debe tener la información que publican los sujetos obligados en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

[...]

**Quinto.** La información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, **deberá cumplir con los atributos de calidad de la información** y accesibilidad en los siguientes términos:

**I. Calidad de la información.** La información que se ponga a disposición de cualquier interesado, como resultado de las políticas públicas en materia de transparencia, **debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable,** y

[...]

**Sexto.** Con base en los atributos de calidad de la información y accesibilidad antes referidos, y en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General, se establece que **la información publicada** en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, **deberá contar además con las siguientes características: veracidad,** confiabilidad, oportunidad, **congruencia,** integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, las cuales se definen a continuación:

**I. Veracidad:** Que es exacta y dice, refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado por el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;

[...]

**IV. Congruencia:** Que mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado;

[...]

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la información que debe poner a disposición el **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, respecto de la fracción denunciada del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con los numerales Quinto y Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, deberá ser **veraz**, es decir, exacta y referir la verdad respecto de lo generado y **congruente**, es decir, que mantenga relación y coherencia con otra información publicada;



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declaran **fundadas y parcialmente fundada** las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentadas en contra del **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**.

**SEGUNDO.** Se instruye al **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye al **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores** para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico [daniel.perezg@inai.org.mx](mailto:daniel.perezg@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento al **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO** Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla vía el juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Instituto del Fondo  
Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores

**Expediente:** DIT 0681/2022 y sus  
acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022  
y DIT 0684/2022

**Francisco Javier  
Acuña Llamas**  
Comisionado

**Adrián Alcalá Méndez**  
Comisionado

**Norma Julieta del Río  
Venegas**  
Comisionada

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de las denuncias **DIT 0681/2022 y sus acumulados DIT 0682/2022, DIT 0683/2022 y DIT 0684/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de octubre de dos mil veintidós.

